

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 72

Barcelona, 28 de Septiembre de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden circular creando, con carácter definitivo, las actuales Jefaturas de Fuerzas de Carabineros, fijando plantilla de las mismas y suprimiendo las antiguas Zonas.—Pág. 1014.

Otra ascendiendo al empleo de Mayor al Capitán don Salvador Goyanes Osés.—Página 1014.

Otra destinando a la Jefatura de Fuerzas del Norte al Teniente Coronel don Luis Suárez Codés. — Página 1014.

Otra confirmando al Mayor don Faustino Raigada Campos, en el mando del Batallón de Ametralladoras Divisionario número 40.—Página 1014.

Otra dejando sin efecto el destino del Capitán don Santiago Reggira Muro.—Página 1014.

Otras disponiendo el nuevo destino y situación administrativa de los Capitanes don Miguel Conejo Martín, don Juan García Almagro, don Pablo Blanco Revilla, don Luis Martín Lamy, don Rafael Sánchez Cuenca y don Juan Luis Martínez Matilla.—Páginas 1014 y 1015.

Otra destinando a la Plana Mayor de las Unidades que se indican a los Oficiales y Sargentos que también se expresan.—Página 1015.

Otra disponiendo el pase "Al servicio del Arma de Aviación" del Teniente don Fernando de la Fuente Pérez.—Página 1015.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar los Tenientes don José Guimerá Rocafort, don Francisco Domingo Garrido y don Francisco Camacho García.—Página 1015.

Otra destinando a las inmediatas órdenes del Ilmo. Sr. Director General al Teniente don Clemente Sanz Santamaría.—Página 1015.

Otra señalando destino a los Tenientes don Pedro Orriols Pagés y don Pedro Sayas Gámiz.—Página 1015.

Otra confirmando el destino de los Tenientes don José Pardo Martínez y don Miguel Martínez Puertas. — Página 1016.

Otra disponiendo la vuelta al servicio activo del Teniente don Julián Espadero Miralles.—Página 1016.

Otra admitiendo para mando en Unidades del Instituto al Capitán don Antonio Lajarín Martínez. — Página 1016.

Otra disponiendo quede sin efecto la que acordó el pase a situación de "procesado" del Capitán don Félix López Caballero.—Página 1016.

Otra disponiendo el pase a situación de reserva, por edad, del Mayor don Juan Gómez Lafuente.—Página 1016.

Otra disponiendo el pase a situación de "procesado" del Capitán don Mariano Gómez Piquero. — Página 1016.

Otras concediendo el retiro al Teniente Coronel don Tomás Villalante Casero y Tenientes don José Yúfera García y don Antonio Iñiguez Hernández. — Páginas 1016 y 1017.

Otras disponiendo la baja de los Capitanes don Vicente Ayguabella Castro y don Bernardino Álvarez Álvarez.—Página 1017.

Otra concediendo premios de efectividad a varios Oficiales. — Página 1017.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular disponiendo la salida del Colegio de varios Carabineros jóvenes en clase de Carabineros de Infantería.—Página 1018.

Otra rectificando la antigüedad que disfruta en su actual empleo un Cabo de esta Dirección General.—Página 1018.

Otras disponiendo el pase a situación de retirados del Carabinero Antonio Herrera Palacios y del Cabo Eugenio Molina Fernández. — Página 1018.

Otra concediendo el ingreso en el Instituto a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta, con destino a Unidades de Infantería.—Página 1018.

Avisos Oficiales.—Página 1021.

Requisitorias.—Página 1021.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden circular destinando a la Jefatura Central de Transportes al Teniente don Elías Duce Ripollés, útil condicional.—Página 1022.

Otra concediendo el ingreso en el Instituto a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta, con destino a la Jefatura de Transportes.—Página 1022.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular disponiendo que todo el personal dependiente del Ejército de Tierra, cualquiera que sea su graduación y escala, sea provisto con urgencia de un Certificado de Identidad.—Página 1025.

Otra modificando la Orden circular de 8 de Septiembre de 1937 y las normas primera, segunda y quinta, apartado b), base primera de la Circular de 15 de Abril del corriente año, que regulan el ingreso en los Batallones de Retaguardia.—Página 1026.

Otra disponiendo que el Capitán de Carabineros don Agustín Ocariz Gestau, quede a las órdenes del Director General.—Página 1026.

Otra fijando normas para la movilización de los trabajadores correspondientes a determinados oficios del ramo de la construcción y de la tierra, pertenecientes a los reemplazos de 1921, 1920 y 1919.—Página 1026.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares.—Página 1028.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA

AE
ARCHIVOS
ESTATALES

Ministerio de Hacienda



y Economía

ORDENES CIRCULARES

Jefaturas de Fuerzas. - Plantilla Supresión de las antiguas Zonas

Ilmo. Sr.: Suprimidas de hecho las antiguas Zonas de Carabineros que han ido sustituyéndose por las actuales Jefaturas de Fuerzas, en las cuales se encuentran agrupadas la mayoría de las Comandancias de dicho Instituto y Batallones afectos a las mismas, sin que hasta la fecha se haya fijado una plantilla de personal para tales Jefaturas, ni concretado su misión específica, así como tampoco se ha precedido a la supresión de las citadas Zonas por medio de la correspondiente disposición de carácter general.

Este Ministerio, vista esta situación, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto disponer:

Primero. Quedan definitivamente creadas las cuatro Jefaturas de Fuerzas de Carabineros existentes en la actualidad, con la demarcación y residencia que tienen asignadas cada una, excepto la Jefatura de Fuerzas del Sur, que comprenderá las Comandancias de Madrid, Murcia y Almería.

Segundo. Estas Jefaturas asumirán la dirección e inspección de los Servicios del Cuerpo, dentro de su demarcación respectiva, con arreglo a las orientaciones e instrucciones que reciba de la Dirección General de Carabineros, y de acuerdo con los artículos 56, 57, 58; notas 56, 57, 58 y 59 del Reglamento Militar del Cuerpo, y demás disposiciones vigentes.

Tercero. Cada Jefatura, tendrá asignada una plantilla constituida por:

Un Primer Jefe, de la categoría de Coronel o Teniente Coronel.

Un Mayor, auxiliar del Primer Jefe.

Dos Capitanes; un Ayudante del Primer Jefe y otro Secretario.

Tres Sargentos; uno para Oficina de Ayudantía y dos para Secretaría.

Diez y seis entre clases e individuos de tropa, para escribientes, enlaces y ordenanzas.

Todo este personal será designado de entre los clasificados por Tribunales Médicos como útiles para servicios de retaguardia; y en defecto de éstos, se destinará personal veterano de edad superior a la de la última quinta movilizada.

Cuarto. Todo el personal de la Plana Mayor de cada Jefatura de Fuerzas, quedará afecto, administrativamente, a la Comandancia más próxima a su residencia.

Quinto. Por la presente Orden, quedan suprimidas definitivamente las an-

tiguas Zonas de Carabineros, pasando la documentación, mobiliario y demás efectos a su cargo, a las respectivas Jefaturas de Fuerzas, las cuales enviarán a la Dirección General el correspondiente inventario.

Sexto. La Dirección General de Carabineros, dictará las disposiciones complementarias de detalle para ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Recompensas del Instituto de Carabineros, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso al empleo de Mayor al Capitán de dicho Instituto con destino en el 47 Batallón, don Salvador Goyanes Osés, como comprendido en los preceptos del artículo 2.º del Decreto de 10 de Octubre de 1936 ("Gaceta" número 285).

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de Carabineros, don Luis Suárez Codés, perteneciente a la Dirección General del Instituto, pase destinado a la Jefatura de Fuerzas del Norte; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Octubre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto confirmar en el mando del Batallón de Ametralladoras divisionario número 40, al Mayor de dicho Instituto don Faustino Raigada Cam-

pos, el que deberá causar alta, para efectos administrativos, en dicha Unidad a partir de la revista del próximo Octubre.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo fecha 7 de Abril último (BOLETIN OFICIAL número 28) que destinaba al Capitán del 15 Batallón de la 8.ª Brigada Mixta, don Santiago Regaira Muro, a las órdenes del Mayor de dicho Instituto don Vicente Lascurain Fernández y le adscribía, administrativamente, a la Dirección General de Carabineros; debiendo, en consecuencia continuar prestando sus servicios en el Batallón de referencia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Capitanes de Carabineros don Juan García Almagro y don Miguel Conejo Martín, pertenecientes a la Academia de Oficiales y Clases de dicho Instituto y a la Comandancia de Alicante, sean destinados el primero a la Comandancia citada y el segundo a dicha Academia.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Pablo Blanco Revilla, perteneciente al 26 Batallón, pase a prestar sus servicios al 47; surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista de Octubre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al Batallón 41 del Capitán don Luis Martín Lamy, el cual le ha sido adjudicado por el Jefe de la 179 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Rafael Sánchez Guenca, ascendido a este empleo por Orden de 15 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL número 62), continúe prestando sus servicios como Profesor de la Academia de Oficiales y Clases de dicho Instituto, en donde los desempeñaba con el empleo de Teniente.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Juan Luis Martínez Matilla, perteneciente al 47 Batallón, quede adscrito a la Dirección General de dicho Instituto, con el fin de desempeñar el cometido que oportunamente se le señalará; debiendo el interesado incorporarse al citado Centro con la posible urgencia y surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Octubre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto destinar a la Plana Mayor de las Unidades que se indican, en las que causarán alta, administrativamente, en la próxima revista de Octubre, a los Oficiales y Sargentos que también se expresan, cuya relación da principio con el Capitán don Felipe Feroso Lunar y termina con el Sargento don Antonio Hernández Domínguez, los cuales no podrán ser empleados en ningún otro cometido que no

sea el designado por el referido Centro Directivo, dada la importancia del servicio que han de desempeñar; debiendo los Jefes de Unidades notificar a dicha Dirección General las vacantes que se produzcan, para proceder al nombramiento del sustituto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

Don Felipe Feroso Lunar, a la Plana Mayor de la 211 Brigada.

Tenientes

Don Manuel Moreno Armijo, a la Plana Mayor del 10 Batallón.

Don José Pellicer Jiménez, a la Plana Mayor de la 5.ª Brigada.

Don Miguel Ronda Cardona, a la Plana Mayor del 25 Batallón.

Don Miguel Narbón Martín, a la Plana Mayor del 33 Batallón.

Don Alberto Palenzuela Millán, a la Plana Mayor del 36 Batallón.

Sargentos

Don José Sebastián Ribas, a la Plana Mayor del 5.º Batallón.

Don Isidoro Martínez Vacas, a la Plana Mayor del 52 Batallón.

Don Eduardo Ossorio Sembrugo, a la Plana Mayor del 22 Batallón.

Don Francisco Vaz Gómez, a la Plana Mayor del 29 Batallón.

Don Andrés Romero Segorb, a la Plana Mayor del 37 Batallón.

Don Antonio Pardo Miralles, a la Plana Mayor del 36 Batallón.

Don Pedro Villa Robayo, a la Plana Mayor del 47 Batallón.

Don Carlos Álvarez Díaz, a la Plana Mayor del 12 Batallón.

Don Antonio Hernández Domínguez a la Plana Mayor del Batallón de Ametralladoras número 1.

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" número 207) que el Teniente de Carabineros don Fernando de la Fuente Pérez, pase "Al servicio del Arma de Aviación" en donde viene prestando sus servicios desde el mes de Noviembre de 1936; debiendo tener efecto esta alteración a partir de la revista de Octubre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Teniente de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don José Guimerá Rocafort y termina con don Francisco Camacho García, pasen a servir el destino que a cada uno se le señala, en los cuales causarán alta a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Don José Guimerá Rocafort, del 32 al 16 Batallón de la 8.ª Brigada Mixta.
Don Francisco Domingo Garrido, del 16 al 15 Batallón de la misma.

Don Francisco Camacho García, del 2.º Batallón al Cuartel General de la misma Brigada.

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Clemente Sanz Santamaría, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, como útil condicional, sea destinado a las inmediatas órdenes del Ilmo. Sr. Director General de dicho Instituto.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pedro Oriols Pagés, perteneciente al 10 Batallón de la 65 Brigada Mixta, pase a prestar sus servicios a la 3.ª, por el Jefe de la cual se comunicará el encuadramiento del citado Oficial para la debida confirmación.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pedro Sayas Gámiz, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, sea destinado a la 179 Brigada Mixta, el Jefe de la cual comunicará la Unidad en que sea encuadrado para la debida confirmación.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 24 Batallón de la 222 Brigada Mixta, adjudicado por el Jefe de la misma, al Teniente de Carabineros don José Pardo Martínez.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el destino al 24 Batallón de la 222 Brigada Mixta, adjudicado por el Jefe de la misma, al Teniente de Carabineros don Miguel Martínez Puertas.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

VUELTA A ACTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Carabineros en situación de retirado por inutilidad física, don Julián Espadero Miralles, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, en virtud de haber sido declarado útil para el servicio por el Tribunal Médico del Instituto que le ha reconocido,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo 56 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, ha resuelto acceder a sus deseos y disponer a la vez cause alta en la Comandancia de Alicante para prestar en la misma, el servicio de su empleo; surtiendo efectos administrativos esta disposición desde la revista de Octubre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

MANDO DE UNIDADES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Caballería don Antonio Lajarín Martínez, de conformidad con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Recomendaciones del Instituto de Carabineros, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha resuelto emplear al interesado en el mando de Unidades del expresado Instituto, con el mencionado empleo de Capitán, en las condiciones que determinan los Decretos de 10 de Octubre de 1936 ("Gaceta" número 285) y 2 de Septiembre de 1937 ("Gaceta" número 246); debiendo verificar su presentación en la Dirección General del referido Instituto con la posible urgencia, para ser confirmado en el empleo y destinado a la Unidad donde sus servicios sean necesarios.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

ORDEN SIN EFECTO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden del mismo fecha 24 de Agosto último (BOLETIN OFICIAL número 64), que acordaba el pase a situación de "procesado" del Capitán de Carabineros actualmente adscrito a la Base de Organización e Instrucción número 2, don Félix López Caballero, en virtud de haber sido absuelto con todos los pronunciamientos favorables de la causa que se le seguía; debiendo, en consecuencia, pasar a situación de activo con destino a la Comandancia de Murcia en la que causará alta para todos los efectos en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 27 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (Colección Legislativa número 169), el Mayor de Carabineros con destino en la Comandancia de Madrid, don Juan Gómez Lafuente, no haciéndole señalamiento de haber alguno por fijar su residencia en Madrid y hallarse, por tanto, comprendido en los preceptos de la Orden de 6 de Septiembre de

1937, la cual dispone que a todos los retirados que residan en dicha Capital sin motivo justificado, dejen de abonarse los haberes pasivos.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Mariano Gómez Piquero, perteneciente a la 5.ª Brigada Mixta, pase a situación de "procesado" en las condiciones del Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial número 207"), a partir de la revista de Agosto último.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

RETIROS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para El Escorial (Madrid), al Teniente Coronel de Carabineros en situación de reserva, don Tomás Villalante Casero, por haber cumplido en 18 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918 (Colección Legislativa número 169); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Cartagena (Murcia), al Teniente de Carabineros con destino en la Comandancia de la indicada provincia, don José Yúfera García, por haber cumplido en 18 de Junio próximo pasado la edad que determina el Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colección Legislativa núm. 294); disponiendo que, por fin del indicado mes, cause baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Antonio Iníguez Hernández, con destino en la Comandancia de Valencia, pase a situación de retirado con residencia en Requena, de dicha provincia, por haber cumplido la edad reglamentaria que señala el Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colección Legislativa número 294) en 12 del corriente mes; disponiendo que, por fin del mismo, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros en situación de reserva, don Vicente Aguabella Castro, cause baja en dicho Instituto como comprendido en los preceptos de la Orden circular de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pueda resultarle del procedimiento que a tal fin se incoe, por hallarse en ignorado paradero.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Bernardino Alvarez Alvarez, cause baja en dicho Instituto por hallarse en ignorado paradero, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), sin perjuicio del resultado del expediente que en su día se incoe.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Martín

Ayuso Sánchez Molero y termina con don Antonio Ortega López, los premios de efectividad, correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (Colección Legislativa número 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes

De 1.000 pesetas, por llevar 23 años de Oficial

Don Martín Ayuso Sánchez Molero, desde 1.º de Julio de 1938.

De 1.100 pesetas, por llevar 24 años de Oficial

Don Guillermo Brunete Gómez, desde 1.º de Julio de 1938.

Tenientes

De 1.300 pesetas, por llevar 13 años de Oficial

Don Francisco Alcaraz Llinarés, desde 1.º de Junio de 1938.

De 1.400 pesetas, por llevar 14 años de Oficial

Don Antonio Romero Rato, desde 1.º de Julio de 1938.

De 1.500 pesetas, por llevar 15 años de Oficial

Don José de Juan Montes, desde 1.º de Enero de 1938.

De 1.700 pesetas, por llevar 17 años de Oficial

Don Colón Martínez Hernández, desde 1.º de Agosto de 1938.

De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicio

Don Andrés Fabián Naharro, desde 1.º de Enero de 1938.

De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicio

Don Eloy Salces Paredes, desde 1.º de Abril de 1937.

Don Ignacio de Loyola Sánchez, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Francisco Gassol Barranco, desde 1.º de Agosto de 1938.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio

Don Manuel Jodar Alaminos, desde 1.º de Marzo de 1937.

Don Sixto Perea Jorcano, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Pedro García González, García, desde 1.º de Agosto de 1937.

Don Eloy Salces Paredes, desde 1.º de Noviembre de 1937.

Don Francisco Sánchez Loza, desde 1.º de Abril de 1938.

Don Alfonso Marín Pérez, desde 1.º de Julio de 1938.

Don Pedro Bao Gutiérrez, desde 1.º de Julio de 1938.

Don Antonio del Campo López, desde 1.º de Julio de 1938.

Don Enrique López Delgado, desde 1.º de Agosto de 1938.

De 1.200 pesetas, por llevar 32 años de servicio

Don Sixto Perea Jorcano, desde 1.º de Diciembre de 1937.

Don Manuel Jodar Alaminos, desde 1.º de Febrero de 1938.

Don Pedro García González García, desde 1.º de Marzo de 1938.

Don Pedro Santos Vicente, desde 1.º de Julio de 1938.

De 1.300 pesetas, por llevar 33 años de servicio

Don Sebastián Alonso Vega, desde 1.º de Noviembre de 1936.

Don Casiano Rodríguez Díaz, desde 1.º de Julio de 1938.

De 1.400 pesetas, por llevar 34 años de servicio

Don Sebastián Alonso Vega, desde 1.º de Julio de 1937.

De 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicio

Don Sebastián Alonso Vega, desde 1.º de Julio de 1938.

Don Manuel Martínez Mora Núñez, desde 1.º de Agosto de 1938.

De 500 pesetas, por llevar 5 años de efectividad en el empleo

Director de Música de segunda clase (baja en el Instituto):

Don Antonio Ortega López, desde 1.º de Septiembre de 1937.

JEFE O DELEGADO :

Hay que hacer comprender a todos los componentes del Instituto que el Colegio de Huérfanos constituye una especie de póliza de seguro contra la probable indigencia de sus hijos pequeños.

También ha de hacerse ver que la Institución precisa de las cuotas de los que posible y felizmente no han de necesitar de sus beneficios.

El que hoy, por las circunstancias anormales que vivimos, no llene la Asociación cumplidamente sus fines, no excluye o disculpa la indiferencia de algunos hacia la obra magna de solidaridad que a todos nos obliga y hermana.

Los progresos que obtengamos hoy facilitarán grandemente la labor del mañana.

Dirección General **— de Carabineros —**

ORDENES CIRCULARES

CARABINEROS JOVENES

Por haber cumplido la edad reglamentaria, he resuelto confirmar el destino en la Comandancia que a cada uno se le consigna a los Carabineros jóvenes que por los motivos expresados han salido de los Colegios del Instituto, en clase de Carabineros de Infantería, y que se incluyen en la siguiente relación, que comienza con César Delgado Sánchez-Chaves y termina con Antonio Masides López; cuya alteración en revista tendrá lugar en la del corriente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

César Delgado Sánchez-Chaves, a la Comandancia de Alicante.
Francisco Expósito Milián, a la de Almería.
José Bautista Zamora, a la misma.
José García Luceño, a la de Valencia.
Miguel Cabezas Corrales, a la misma.
José Ciprián Visus, a la misma.
José Puertas Oria, a la misma.
Antonio Masides López, a la misma.

ANTIGÜEDAD

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, ha resuelto disponer sea rectificada la antigüedad que disfruta en su actual empleo el Cabo con destino en este Centro directivo, Pedro Delgado Alonso, concediéndole al efecto la de 19 de Julio de 1936 por estar comprendido en los beneficios que concede la Orden de 15 de Junio el año anterior (BOLETÍN OFICIAL número 2).

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Francisco Martínez Barquero
Bartolomé Ortuño Cerezo
José Alonso Alonso

RETIROS

Habiendo cumplido en 1.º de los corrientes la edad reglamentaria de cincuenta y seis años el Carabinero de la Comandancia de Murcia, Antonio Herrera Palacios,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del corriente mes, por pase a la situación de retirado; debiendo el Jefe de dicha Unidad remitir a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo del interesado.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Cumpliendo la edad reglamentaria de cincuenta y seis años en 7 de Octubre próximo, el Cabo de Mar de la Comandancia de Barcelona, Eugenio Molina Fernández,

He resuelto que la clase de referencia cause baja en el Instituto en fin del indicado mes de Octubre, por pase a la situación de retirado, con residencia en esta capital.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

INGRESOS

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1937 ("Gaceta" número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Francisco Martínez Barquero y termina con Arturo Sanz Graus, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a las Unidades de Infantería.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director Geeral,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Manuel Arce Rubio
Agustín Ayala García
Manuel Díaz Ayala
Juan Martínez Coll
Francisco Martínez Fernández
José Molina Pacheco
Fulgencio Heredia Martínez
Antonio Ros Lozano
Pascual Tomás Cerdán
Tiburcio de la Cruz Puente
Manuel García Castro
Tomás Guillén Sánchez
Antonio García Belmonte
Ginés Iniesta Sánchez
José Pérez Gómez
Santigao Pérez Tortosa
Juan Pedro Camacho Pérez
Francisco Abellán Martínez
Francisco Herrera Ramírez
Jesús López Martínez
Pedro López López
Ricardo Martínez Blesa
Emilio Ordóñez Priego
Pedro Puche Sánchez
Antonio Abenza López
José Fernández Ros
Antonio Correa Moreno
Juan Flores Ibarra
Francisco Juárez Hidalgo
Diego Rodríguez Juárez
Francisco Sánchez Fernández
Pedro Iniesta Alvarez
Juan Martínez Zamora
José Morales Pujante
Pedro Paredes Escarbajal
Eduardo Marín Ocharro
Antonio Mariscal Jurado
Jesús Martí Chofre
Antonio Martín Campillo
Manuel Martín Muñoz
José Martín Nieto
José Martín Zúñiga
Bautista Martínez Blat
Francisco Martínez Candela
José Martínez Castro
Vicente Martínez Cervero
Bartolomé Martínez Cuadrado
Alfonso Martínez Estudillo
Elias Martínez Jover
Antonio Martínez López
José Martínez Martínez
Luis Martínez Mateu
Gonzalo Martínez Pelegrín
Antonio Martínez Rodríguez
Francisco Martínez Rosillo
Antonio Martínez Torado
José Marto Hernández
Vicente Mas García
Manuel Medina Arjona
Elegio Medina García
José Megías Perona
Aurelio Meléndez
Francisco Mengual Bañuls
Arturo Mijangas Catalá
Manuel Milla Cortés
Francisco Millán Herencia
Rufino Millán Jiménez
Francisco Molina García
Antonio Molina Sánchez
Rafael Mompó Murúa
Joaquín Montalbo Navarro
Ramón Monteagudo Gómez
David Montón Yuste
Antonio Monzonis Salort

Florián
Agustín
Miguel
Julio M
Gregori
Antonio
Manuel
Arturo
Manuel
Fernand
Antonio
Enrique
Melchor
Emilio
Salvador
Santiago
Juan N
Julián
Pedro N
Pablo N
Rafael
Félix
José Ni
Antero
Juan M
Pablo C
José Ol
Pedro C
Juan O
Diego C
Juan Pe
Joaquín
Juan P
Vicente
José Pe
Juan Jo
Vicente
Cristóba
Rafael
José Pe
Miguel
Enrique
José Pe
Enrique
Miguel
Antonio
José Pé
Julián
Antonio
Bartolo
Helios
Fernand
Juan P
Juan P
Julián
Fernand
Bautista
Francis
Salvador
José Pu
Diego
Rafael
Antonio
Benito
Francis
Rafael
Crescen
José R
Enrique
Pancrac
José R
Pedro
José R
Santiago

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Florián Morales López
 Agustín Morales Martínez
 Miguel Moreno Gilabert
 Julio Moreno González
 Gregorio Moreno Igualada
 Antonio Moreno Luque
 Manuel Moreno Requena
 Arturo Moreno Toledo
 Manuel Moya Rodríguez
 Fernando Muela Blasco
 Antonio Muñoz de Haro
 Enrique Muñoz Gimeno
 Melchor Muñoz Moreno
 Emilio Murcia Estévez
 Salvador Nadal Moreno
 Santiago Naranjo González
 Juan Navarro González
 Julián Navarro López
 Pedro Navarro Ramos
 Pablo Navarro Serrano
 Rafael Navarro Serrano
 Félix Navío Millán
 José Nieva Galiano
 Antero Núñez Luján
 Juan Manuel Ocaña Jiménez
 Pablo Olivares Piña
 José Olmos Villalonga
 Pedro Ortega Castes
 Juan Ortega Montero
 Diego Ortega Verdejo
 Juan Pedro Ortiz Inarejo
 Joaquín Palacio García
 Juan Palacio López
 Vicente Palones Juna
 José Peraja Ruiz
 Juan José Parra Farguellas
 Vicente Pascual Chalet
 Cristóbal Patón Madrid
 Rafael Peiró Ibáñez
 José Peiró Peris
 Miguel Pellicer Carbonell
 Enrique Pellicer Pérez
 José Perales Sasí
 Enrique Pereda Mozavete
 Miguel Pérez Guerrero
 Antonio Pérez Jurado
 José Pérez Mármol
 Julián Pérez Morejón
 Antonio Pérez Rosina
 Bartolomé Pérez Sánchez
 Helios Pérez Selles
 Fernando Pico Sánchez
 Juan Piner Gutiérrez
 Juan Planta Menchu
 Julián Payatos Sánchez
 Fernando Pozuelo Rodríguez
 Bautista Prades Mares
 Francisco Prado Bracero
 Salvador Prats Ortalá
 José Puch Garrido
 Diego Pulido Naranjo
 Rafael Pulido Valderrama
 Antonio Quero Clavero
 Benito Quero López
 Francisco Ramírez López
 Rafael Ramírez Martínez
 Crescencio Ramírez Palomino
 José Ramírez Picazo
 Enrique Ramón Camarena
 Pancracio Ramos Pacheco
 José Rangel Montejano
 Pedro Reche Lozano
 José Redondo Caballero
 Santiago Requena Pérez

José Requena Quesada
 Amancio Revilla Laspiuz
 Antonio Reyes Martínez
 Julián Reyes Sierra
 Ramón Rives Sanfélix
 Emilio Rico Calero
 Miguel Risueño Torres
 José Roca Insa
 Santiago Ródenas Brotons
 Teodoro Rodríguez Barón
 José Rodríguez Esteruelas
 Antonio Rodríguez Jiménez
 Antonio Rodríguez Rodríguez
 Sebastián Rodríguez Rodríguez
 José Rodríguez Sánchez
 Alejandro Rodríguez Serrano
 Manuel Rojano Serrano
 Antonio Roja Flores
 José Romero Gallardo
 Juan Romero Moreno
 José Romero Pedrero
 Fructuoso Romero Pérez
 Fernando Romo Liche
 Juan Antonio Romo Mínguez
 Francisco Rosillo Figueroa
 Vicente Rubert Tomás
 Elías Rubio García
 Pedro Rueda Serrano
 Bonifacio Ruiz Amores
 Juan Ruiz Cosa
 Antonio Ruiz Guerra
 José Ruiz Jodar
 Manuel Ruiz Jordán
 Santiago Ruiz Molina
 José Ruiz Toledano
 Bernabé Rus Pulido
 Salvador Salabert Marco
 Juan José Salazar Pérez
 Lucinio Sánchez Busto
 Juan Sánchez Fernández
 Arturo Sánchez García
 Tomás Sánchez Huertas
 Juan María Sánchez Jurado
 Agustín Sánchez Molina
 Alfonso Sánchez Redondo
 Manuel Sánchez Rodríguez
 Aquilino Sánchez Román
 Juvencio Sánchez Sánchez
 Francisco Sánchez Simarro
 Francisco Sánchez Vidal
 Antonio Sánchez Fuster
 Vicente Sancho Lurbe
 Salvador Sanfélix Soto
 Ezequiel San José López
 Benigno Santos Zarceño
 Salvador San Vicente Cabanillas
 Andrés Sanz Moragues
 Miguel Seguí Romero
 Pablo Serrano Expósito
 Cristóbal Serano Jiménez
 Raimundo Serrano Serrano
 José Serrano Vázquez
 José Signes Viñarta
 José Sivera Barrón
 Alberto Soler López
 Valero Sos Bicha
 Ramón Soto Rodríguez
 Andrés Soto Salido
 Ramón Suárez Expósito
 Bautista Tarauncher Ausina
 Juan Terol Archilla
 Alfonso Teruel Montejo
 Juan Todolí Negro
 Manuel Toledano Afán

Julián Toledo Cano
 Tomás Toledo Martínez
 Juan Tormo Puig
 José Tortosa Morán
 Vicente Torralba Coves
 Blas Torres Cáceres
 Manuel Torres Fernández
 José Torres Padilla
 Abundio Tur Torres
 Segundo Valero Latorre
 Rafael Valero Sebastián
 Antonio Varea Pino
 Carlos Vázquez Mendoza
 Antonio Venancio Ortiz
 Cristóbal Vera Muñoz
 Antonio Vicente Hirles
 Felipe Vico Rubio
 Antonio Vico Segura
 Isidoro Vidal Urbietá
 Antonio Villaba Luna
 Antonio Yergo Segado
 José Zafra García
 Juan Zamora López
 José Vilarifio Rojos
 José Jus Moya
 Marcelino Vilanova Mesull
 Manuel Mallo Rodríguez
 José Barberá Caberol
 Jaime Alvarez Navarro
 Domingo Pérez García
 Juan Toboso Rallo
 Isidro Ribó Serrats
 Ramón Sanromá Santaolalla
 José Mesegué Boix
 José Fernández Jiménez
 Miguel Bolinches Barber
 José María Rahona Matas
 Antonio Arolas Illa
 Joaquín Gregori Farreres
 Salvador González López
 Juan Sanz García
 Ricardo Benavides Jurado
 Crisógeno Jiménez Moreto
 Vicente de Pedro Medina
 Manuel Aguilar Merino
 Miguel García García
 Miguel Jiménez Amor
 Mariano Salvanés Hileras
 Pablo Yusta García
 Eduardo Terón Camuñas
 Cristóbal Bueno Expósito
 Eduardo Meléndez Fernández
 Pedro García Conde
 Manuel Sánchez Jiménez
 Isabelo Subero Ruiz
 Jenaro Carlos Reinoso Núñez
 Juan Picornell Company
 Manuel Pastor Ramírez
 Tomás Hernández Viñas
 Anastasio Solera Piña
 Miguel Horcajo Albertos
 Vicente Rodrigo Gómez
 Mariano Boreas Cenamor
 Julio Jiménez Berruguete
 Andrés de la Prida Carranza
 Emilio Díaz Gómez
 José María Barranco Jiménez
 Luis Valtierra San Antonio
 Juan Martín Carrasco
 Francisco Gallego Castillo
 Rafael Martínez Chozas
 Manuel Menéndez Rodríguez
 Lidio de Frutos García
 Antonio Jiménez Frutos

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Ramón Alvarez Abello
Joaquín del Cerro García
Pedro Blas Martín
Vicente Díaz Novillo
Gregorio Lobo Martín
Tomás Roa Menéndez
José Chao Aguado
Esteban Torres García
Manuel López Aulló
José Beronda Carranza
Demetrio Martín Rodríguez
Jesús Carretero Fernández
José Carrizosa Ramos
Francisco Carrillo Vargas
Francisco Santos Vázquez
Angel Miguel Rodríguez
Demetrio Morales González
Santos Morillo Latorre
Casiano aradela Cobos
Mariano Rubio Moriana
Manuel Sarramos Fernández
Luis Junquera Calvo
Manuel Lago de la Cruz
Manuel Madurga Callejo
Francisco Ruiz Ezquerdo
Bienvenido Yelo Yelo
José Luis Parras Fernández
Eugenio Montoro López
Antonio Balson Melero
Benedicto Domínguez Díaz
Vicente Fuentes Fuentes
Cesáreo Silva Bautista
Adrián Tapia Ruiz
Lorenzo Carlos González Amézaga
José Quesada Lacroix
Francisco Rebollo Rebollo
José García Juano
Ildefonso Serano Céxico
Gregorio Machicado Relañó
Edelmiro Barbero Fernández
Luis Pérez Sánchez
Felipe González González
Lorenzo Sánchez Fernández
Manuel Gozávez Romar
Diego Gómez de Santos
Juan N. Solórzano Piñares Arcos
Martín Arboledas Moreno
Ramón García-Agudo Yunta
José Boner Guillermo
Enrique Corcuera Navarro
Celestino Díaz Moracho
Florián Gordaliza de la Rosa
Jacinto Santiago Jiménez
Manuel Alejandro de León
Saturnino Muñoz Martín
Emiliano Morante Oceña
Juan Zaragoza García
Luciano Cerezo Martín
Alfonso Mergelina Elvira
Germán de la Fuente Báguena
Manuel García Pastrana
Rafael Caballero del Pozo
Félix Martínez Prudencio
Guillermo Jerez Moreno
Bernardo González Colomo
Olegario Antonio Trobo Guadaño
Julián Paniagua Martín
Antonio Gil Sevilla
Cayetano de la Vega Martínez
Esteban Abrados González
Francisco Sanz García
Eugenio Esteban Sanz
Jesús Perdonés López
Julio Jiménez Martín Crespo

Aniceto García Martín
Ramón Allué Ribón
Luis Sánchez Espinosa
Leocadio Sánchez Osuna
Pedro Molina Alcántara
José Muñoz López
José de la Torre Zaragoza
Félix Vegas Sáez
Dionisio Gregorio Sesma Rodríguez
Víctor Herrero Mardomindo
Ramiro del Palacio Alonso
Crescencio Torquemada Sanz
Francisco Tur Ronda
Luis Iglesias González
Mario Sáez Ortiz
Juan Núñez Mingueza
Gerardo Ramos Martín
Manuel García Sáinz
Ricardo Poblete Fernández
Víctor Ruiz Sáinz
Juan Mohino Alonso
Juan Beltrán de la Plaza
Germán Martín Cid
Pedro Salvador Agudo
Sebastián Salcedo García
Antonio Jiménez Martínez
Ignacio Pérez Enguidanos
Vicente Alejo Durán
Luis del Apio Martínez
Gregorio López Pérez
Victoriano Heras Pastor
Juan Santos Roldán
Isabelo Lozano Redondo
Arturo Herrero Casillas
Benito Colomo Gómez
Teófilo Joya Pérez
Ramón de la Plaza Díaz
Juan García Blanco
Fernando Santos Cabrero
Santiago Nicolás Navarro
Ignacio Vega Pérez
Miguel Correa Moreno
Santiago Doménech Guillén
Juan Legazpi Orecife
José María Ríos Corbalán
Felipe Masipica Fuentes
Marciano López Pérez
Luis Delgado Fernández
Victor Martínez Hernández
Angel Fernandez Franco
Fermín Vian García
Julio Salinas Catalán
Juan Sanz Cebrián
José Calderón Jiménez
Valentín Fernández Hidalgo
Diego Gómez González
José Castella Arnau
Francisco González López
Pedro García Villamor
Marcial Erquicia Pellería
José Teullet Villoro
Francisco Gil Codina
Miguel López Contreras
Alfonso Aja Fernández
Enrique Girabancas Muxinach
José Torrellas Sabater
José Pellicer Soler
Antonio Gutiérrez Cercenado
Marcial Usandizaga Cojeces
Luis Muñoz García
Carlos Marcuello Sánchez
Francisco Borrás López
Manuel González Aznar
Benjamin Alonso Cobo
José María Andreu Magri

Jaime Artigas Milá
Ramón Auto Mestre
José Bachs Casamitjana
Jaime Baixeras Mula
Rafael Batista Cusidó
Antonio Cabedo Jiménez
Pedro Chasi Molí
Luis Calderón Galdeano
Ramón Capdevila Sanpons
José Castro Corpa
Carlos Clauselles Sala
Miguel Dalmau Renón
Salvador Delgado Montero
Alberto Ferrer Palos
Roberto Ferrer Sucias
Miguel Figueras Bote
Miguel Font Garriga
Ramón García Esparza
Salvador Gil Camarasa
Salvador Gisbert Vilalta
Antonio Goch Tito
Vidal Gómez Rodríguez
Pedro González Villarrasa
Cayetano Guimet Cairo
Julián Herranz López
Antonio Jiménez Pérez
Constantino Jansá Carreras
Lorenzo Jorge García
Juan Lacarta Gómez
Francisco López Martínez
Antonio López Piñeiro
Nicolás Lozano Rivas
Juan Luque Cruz
Manuel Marco Aguirre
Miguel Martínez Serrano
Enrique Morales Escamilla
José Moyano Sanginés
Santiago Naharro Villamonte
Antonio Nájara Maza
Gaspar Orriols Llauné
Manuel Orriols Faura
Antonio Parra Soler
Arsenio Pérez Lázaro
Santiago Quesalt Busí
Francisco Ribalta Arias
Domingo Riello Linares
Agustín Sabotir Carretero
Mariano Sardá Pallarol
Angel Trullenque Pallarés
Pascual Valén Roca
José Valero Poveda
Manuel Villena Rubio
Trinitario Illán Campillo
Luis Payarol Pujol
José Begue López
Ricardo Gómez Mataix
José Asensio Campoy
Pedro Serrano Ciges
Juan Gallardo Haro
José Guevara Martínez
Roque Segura Flores
Angel Marfá Doménech
Andrés Navarro Segura
Roque Flores Segura
Miguel Maza Gálvez
Celestino Romero Narro
José María Ferré Altés
Francisco Ramis Torner
Gervasio Berdiales Montes
Francisco Miró Pedru
Antonio Fernández Marcos
Miguel Gutiérrez Escañuela
Andrés Navarro Aparicio
Cristóbal Mas Luna
Pablo Mayayo Mayayo

Domínguez
José P
Joaquín
Francis
Faustín
Danie
Lorenz
Angel
Juan C
Antonio
Antonio
Francis
Benito
Antonio
Salvado
Miguel
Jesús C
Julián
Francis
Marcelo
José Ca
Alfonso
Ramón
Miguel
Pedro I
Juan C
Pedro I
Santos
Manuel
Juan V
Andrés
Antonio
Manuel
José Ma
Roque I
Juan R
José Re
Manuel
Serafín
Cristóba
Felipe
Juan G
Joaquín
Juan A
Juan R
Miguel
Juan M
Rafael
Antonio
Angel R
Salvado
Antonio
Pedro F
Domingo
Francis
Francis
Diego B
Juan A
José Bo
Salvador
Gregorio
Heraclio
Antonio
Antonio
Francis
Antonio
José Mo
Fernand
Diego C
Juan M
Miguel
Adolfo I
Juan M
Juan Pa

Domingo Fernández Renero
 José Pons Calabuig
 Joaquín Roca Godia
 Francisco Gil Poch
 Faustino Gallard Rodés
 Daniel Oteo Miñarro
 Lorenzo Carvajal Ballesta
 Angel Borrás y Sern
 Juan Galindo Guevara
 Antonio Pamplona Verges
 Antonio Aguilar Fluvias
 Francisco Pérez Fernández
 Benito Camarero Ucedo
 Antonio Brea González
 Salvador Noya Costa
 Miguel Rodríguez Manzano
 Jesús Gimeno Ibarz
 Julián Dorado Pérezagua
 Francisco Domingo Ballester
 Marcelo Mule Luvini
 José Cabrera Pex
 Alfonso Rubio Aguera
 Ramón Burno Gálvez
 Miguel Carrión Martínez
 Pedro Lencina Martínez
 Juan Guillén Sánchez
 Pedro Iniesta Ruiz
 Santos Lencina Martínez
 Manuel Silva Vilches
 Juan Vidal Moreno
 Andrés López Martínez
 Antonio Martínez Martínez
 Manuel Hernández Toranzo
 José Martínez Membrives
 Roque Roberto Morilla García
 Juan Román Olmos
 José Reinedo Benítez
 Manuel Expósito García
 Serafín Iribarnes Cazorla
 Cristóbal Mañas Menchón
 Felipe Almansa García
 Juan García Segura
 Joaquín Simón García
 Juan Acisclo Burillo Belmar
 Juan Ruiz Vakverde
 Miguel Castaño García
 Juan Mañas Mañas
 Rafael Roca Alias
 Antonio Gázquez Rodríguez
 Angel Rodríguez Cayuela
 Salvador Beltrán Gaitan
 Antonio Fernández Groso
 Pedro Pelegrín Esparza
 Domingo Rodríguez Avilés
 Francisco Milán Rueda
 Francisco Juan Extremadura
 Diego Berenguer Ruiz
 Juan Arquea García
 José Bosque Carreño
 Salvador García Pascual
 Gregorio Gutiérrez Molina
 Heraclio Hernández Pérez
 Antonio Larrosa Torres
 Antonio Fenol López
 Francisco Fernández Ruiz
 Antonio Merino Martínez
 José Molina Colón
 Fernando Pulgar Martínez
 Diego Cánovas Mora
 Juan Méndez Ruedas
 Miguel Cayuela Ruedas
 Adolfo Fuente Rodríguez
 Juan Moya Arquero
 Juan Pardo Cuadrado

Juan Antonio Pardo Rivera
 Antonio Rodríguez Pérez
 Esteban Llop Hueso
 José Busquets Solé
 Antonio Portas Soley
 Fernando Bayés González
 Santiago Roig Pardos
 Juan Regi Costa
 Francisco Torrado Pérez
 Juan Manzanares Echevarría
 Modesto Saura Folch
 José María Mesegué y Boj
 Miguel Oliver Jiménez
 Arturo Sanz Graus

AVISOS OFICIALES

Donativos

Por la Agrupación de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía, Sector Centro, ha sido puesta a disposición del Colegio de Huérfanos de Carabineros, la suma de 7.087'25 pesetas, resultado de la recaudación líquida del festival celebrado por dicha Agrupación, a beneficio de los citados huérfanos.

Interpretando el sentir del personal del Cuerpo que me honro en dirigir, doy las más efusivas gracias a los donantes por su generosidad, y uno también mi agradecimiento más sincero por el expresado rasgo, que me complace en hacer público para satisfacción de los interesados.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

Se ha recibido la cantidad de 140 pesetas, con destino al Colegio de Huérfanos del Instituto, recaudadas entre el personal afecto a la Delegación Inspectora del Sector Centro.

En nombre de los pequeñuelos y de todo el personal del Instituto, cumplesme dar las gracias a los donantes por su rasgo de humanitarismo, a las que uno las mías igualmente sinceras.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1938.

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

Servicios practicados

Durante el mes anterior se verificaron por fuerzas de este Instituto las aprehensiones de géneros, efectos y reos que a continuación se expresan:

139'700 kilogramos de tabaco de contrabando de varias clases y marcas; 8.608 plantas de tabaco; 23.240 kilogramos de artículos alimenticios; 78'350 idem de café; 15 paquetes de achico-

ria; 655 idem de jabón; 790 litros de aceite de oliva; 2.195 cajas de cerillas; 233 encendedores mecánicos y 1.803 piedras de ignición; 2.300 kilogramos de sacarina; 842 docenas de huevos; 48 conejos; 359 aves de coral; 6 cabezas de ganado lanar y 2 de cerda; 1.359 litros de alcoholes y 15.000 idem de vino; 785 botes de conservas; 1.250 bobinas de lana; 3.750 metros de tela y 255 piezas de idem; 276 pares de alpargatas y 15 idem de zapatos; tres escopetas, 6 pistolas, 13 navajas y 16 kilogramos de perdigonés. Metálico: 38.793 pesetas en billetes del Banco de España; 28.000 pesetas en obligaciones y recibos; 2.033 pesetas en plata; 1.740'75 francos franceses y varios objetos de oro con peso de 1'630 kilogramos. Reos: Por Contrabando y Defraudación, 260; por delitos militares y comunes, 145.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938

El Director General,
 MARCIAL FERNANDEZ

REQUISITORIAS

Vicente Fernández Puig, hijo de Manuel y Magdalena, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión mecánico, de diez y ocho años de edad, estatura 1'680 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, barba regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, Carabinero perteneciente al primer Batallón de esta Base número 2, viste de paisano, al que se le instruye causa por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Relator-Delegado del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana en la Base número 2 de Carabineros, don Juan Sánchez Rivas, residente en Tona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tona a 7 de Septiembre de 1938. —
 El Secretario Relator Delegado, Juan Sánchez.

Jaime Brea Martínez, hijo de Eusebio y de Inocencia, natural de San Vicente la Sonsierra, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión impresor, de dieciséis años de edad, de estatura 1'600 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Barbará, número 8, 1.º 1.º, Carabinero perteneciente al 39 Batallón, viste de paisano, al que se le instruye causa por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Relator Delegado del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana, en la Base nú-

mero 2 de Carabineros, don Juan Sánchez Rivas, residente en Tona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tona, a 6 de Septiembre de 1938. — El Secretario Relator, Juan Sánchez.

...

Salvador Condeminas Viñolas, hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, natural de Prullans (Lérida), estado soltero, sus señas son: estatura 1'670 metros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz grande, barba regular, boca grande, color sano, frente ancha, su aire marcial. Señas particulares, ninguna. Ingresó en el Instituto de Carabineros el día 15 de Diciembre de 1936, obteniendo el empleo de Cabo, hallándose prestando servicio como tal en el Batallón número 21, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, se presentará en el término de diez días ante el Teniente de Carabineros don José Asensio Cortijos (Instructor de la correspondiente causa), que tiene su domicilio en Camprodón (Ferrer y Bárbara, 30 bis), bajo apercibimiento de que se declarará rebelde si deja de presentarse.

Camprodón, 7 de Septiembre de 1938. V.º B.º: El Instructor, José Asensio. El Secretario (ilegible).

(De la "Gaceta de la República" núm. 266, de 23 Septiembre 1938.)

...

José Giménez Playa, hijo de José y de Josefa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión fabril, de dieciséis años de edad, de estatura 1'650 metros, color sano, pelo negro, ojos negros, barba regular, sin seña particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mas, número 446, Carabinero perteneciente al segundo Batallón de esta Base número 2, viste de paisano, al que se le instruye causa por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de 10 días ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Catalana en la Base número 2 de Carabineros don Juan Sánchez Rivas, residente en Tona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tona, a 7 de Septiembre de 1938. — El Secretario Relator Delegado, Juan Sánchez.

...

Abelardo Bustos Amare, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión ebánista, de dieciocho años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba regular, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, Carabinero perteneciente a

la Agrupación "A" de esta Base número 2, viste de paisano, al que se le instruye causa por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Relator Delegado del Tribunal militar Permanente de la Demarcación Catalana en la Base número 2 de Carabineros, don Juan Sánchez Rivas, residente en Tona, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tona, 10 de Septiembre de 1938. — El Secretario Relator Delegado, Juan Sánchez.

(De la "Gaceta de la República" núm. 268, de 25 Septiembre 1938.)

Jefatura de Transportes

ORDENES CIRCULARES

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Ellas Duce Ripollés, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, como útil condicional, sea destinado a la Jefatura Central de Transportes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señores...

...

INGRESOS

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero de 1937 ("Gaceta" número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Vicente Ripollés Grau y termina con Luis Zabala Aberasturi, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía,

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Vicente Ripollés Grau
Bautista Vilar Peris
Andrés Hervás Roca

Bartolomé Hervás Sanfélix
Pedro Gil Pescador
Juan Guillén Tortajada
Teodoro Collado Tello
Angel Andújar Molina
Joaquín Rovira Mari
Salvador Gandía Pastor
Daniel Guill Mira
Vicente Sario Mataix
Antonio Gisbert Talens
José Sanz Moreno
Miguel Lanaquera Guijarro
Tomás Pascual Segarra
Joaquín Ramón Alfonso
Marcelino Valero Baeza
elegín Colón Vilar
Francisco Menchoza Teruel
Vicente Alfonso Peris
Miguel Penadés Cervera
José Pérez Pérez
Jerónimo Palacios Palacios
Luis García Domínguez
Miguel Piqué Ramón
Miguel Sánchez Pavón
Manuel Albau Dasi
José María Fos Brull
José Marzal Verdú
Vicente García Robillart
Feliberto Martínez Tortajada
Leonardo Ramón Ramón
Bernardo Salón Gay
Juan Gavino Coscolla
Simeón Planells Puig
Daniel Ivars Botella
Rafael Sancho Mari
Angel Campos García
Alfonso García Izquierdo
José Andreu Calvo
Salvador Soriano Jiménez
Bernabé Martínez Cebrero
Amando García Monllor
Ramón Pérez Molina
Serafín Castillo Antequera
Juan Román Geneste
Lucas Alonso Alonso
Vicente Pons Aliaga
José Ferri Ureña
Gerardo Sanz Soler
Carlos Soler Pastor
Eliseo Pla Pavia
Felipe Llaser Ferris
José Alcoy Comes
José Ardit Sanjuán
Gumersindo Gómez Pla
José Sendra Catalá
Miguel Tormos Talayero
Primitivo Herrero Sanchis
Juan Sanz Llopis
Vicente Vilaplana Serra
Manuel Perales González
Enrique Cervera Esteve
Eduardo Blay Antón
José Suay Castellano
Isidro González Rodríguez
Juan Hernández Antón
Antonio Fausto Ferrán
Rogelio Monje Monje
Ramón Palau Sanahuja
Ricardo Portugués Ballester
José Colet Mercader
José Antón Tortosa
José Anducas Cañellas
Antonio Guardia Plaús
Manuel Torres Vicente
Juan Focada Cortés

Santiago
Antonio
Luis Pa
Juan U
Guiller
Rafael
Julio A
Paulino
Manuel
José Es
José Fil
Luis Es
Ramón
Jaime I
Ramón
Arturo
Antonio
Pedro S
Federico
Joaquín
Ambrosi
Isidro I
Pedro T
Antonio
Juan B
Jaime C
Celestin
Justo O
Jaime F
José Ma
Miguel
Esteban
Roberto
Samuel
Domingo
Felician
Miguel
José Mo
Jaime M
Marcelin
Valentin
Manuel
José Co
José Ma
Antonio
Joaquín
Manuel
Valerian
Juan Co
Pascual
Tomás C
Antonio
Antonio
Buenave
Salvador
Baldome
Celestin
Lorenzo
Enrique
Ezequiel
Juan Pr
Roberto
Joaquín
Silverio
José Ma
Miguel
Felipe I
Vicente
José Ma
Antonio
Juan B
Salvador
Vicente
Alfredo
Diego Es

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Santiago López Reviejo
 Antonio Oliveras Remolat
 Luis Pafiella Guardo
 Juan Ubiñaga Figueras
 Guillermo Clua Martí
 Rafael Salas Bustos
 Julio Andrés Martín
 Paulino Hernández Jimeno
 Manuel Martín Rodríguez
 José Escoda Andrés
 José Fillol Revert
 Luis Escoda Andrés
 Ramón Olivella Pagés
 Jaime Rius Xufre
 Ramón Sánchez Punzano
 Arturo Pineda Xirau
 Antonio Rosell Figueras
 Pedro Sabaté Cols
 Federico Arias Ortiz
 Joaquín Paulo Guerrero
 Ambrosio Ros Martínez
 Isidro Monferrer Gil
 Pedro Torrellas Segura
 Antonio Prats Pujol
 Juan Binimelis Rotger
 Jaime Colominas Borrás
 Celestino Gutiérrez Navarro
 Justo Oliveras Tolosa
 Jaime Ponsá Tarruella
 José María Roca Pulve
 Miguel Baltasar Barceló
 Esteban Canudas Julibert
 Roberto Paradedá Casellas
 Samuel Pérez Berrio
 Domingo Pérez Jiménez
 Feliciano Gros Toro
 Miguel Galindo Zardoya
 José Morales Pérez
 Jaime Mestres Balart
 Marcelino Mir Lafta
 Valentín Izaguirre Peña
 Manuel Iranzo Marchifiena
 José Collado Albasa
 José Mas Roig
 Antonio Ortega Pellicer
 Joaquín Orts Calvo
 Manuel Aguilá Comes
 Valeriano Castelló Nicolau
 Juan Cot Bigorra
 Pascual Alberich Giner
 Tomás Caselli Llop
 Antonio Andrés Balsells
 Antonio Carbonell Domingo
 Buenaventura Reves Bertrán
 Salvador Domingo Font
 Baldomero Ruiz Piedra
 Celestino Esteve Galtés
 Lorenzo Hernández Bernardino
 Enrique Domingo Cayetano
 Ezequiel Millán Ferriz
 Juan Prades Recort
 Roberto Llanaez Rodríguez
 Joaquín Doménech Rosés
 Silverio Raja Mármol
 José Mañé Montornés
 Miguel Ventura Villanueva
 Felipe Díaz Gutiérrez
 Vicente Munné Campmany
 José Massip Arbat
 Antonio Fauste Martínez
 Juan Burés Iglesias
 Salvador Hostalot Suñer
 Vicente Samper Casanovas
 Alfredo Viñas Cancel
 Diego Estella Cortadella

Manuel Martínez Vicente
 José Martí Puig
 José Prieto Blanco
 Amadeo Martorell Rovira
 Esteban Coll Guardiola
 José Sala Aymerich
 José Gibert Vidal
 Agustín Vidal Aguilar
 Emilio Bru Fillol
 José Parrón Soto
 Domingo Teixidó Ollé
 Francisco Casadesús Manón
 Santos Polo Vigas
 José Navasa Gracia
 Miguel Masiques Tabe
 Carlos Gutiérrez Roig
 Antonio Rebollo Benito
 Miguel Barreda de la Riva
 Gabriel Guerra García
 Francisco Morera Ros
 Vicente Miguel López
 Pablo Luis Manero Bautista
 Isidro Freixa Parera
 Salvador Poch Llopart
 Salvador Alari Benach
 Lorenzo Vernet Blade
 Carlos Torné Bordas
 Juan Salvá Tolosa
 Gaspar Mir Puigdemont
 Jaime Arnós Pons
 José Ambrós León
 José Vergues Suñá
 José Colomé Camps
 Juan del Valle Vicens
 Guillermo Miguelet Ribos
 Jacinto Cusco Esteve
 Emilio Molinos Barberán
 Luis Pons Fabra
 Martín Navarra Farrero
 Jorge Esteve Casals
 Antonio Astudillo del Valle
 Blas Guillot Puig
 José Parets Codina
 Antonio Acosta Rodríguez
 Manuel Vives Campos
 Manuel Escalona Martín
 José María Caballé Sedó
 Federico Nayan Barranque
 José Lladó Civit
 José Argemi Pera
 José Basani Riera
 José Magriñá Inglés
 Esteban Prim Gafas
 Jesús Villacampa Oliveira
 Juan Magret Alsina
 Salvador Agut Escrivá
 Benito Alberola Ferrer
 Emilio Albiñana Mompo
 Ernesto Alborch Villaplana
 Antonio Alenda Canto
 Damián Andrés Soriano
 José Asca Perelló
 Miquel Asensi Guillén
 Tomás Badías Aznar
 Vicente Bauxauli Gascó
 José Barrachina Serra
 José Berenguer Moya
 Jaime Bernat Sansano
 Manuel Berto Gregori
 Antonio Blasco Ripoll
 Armelio Boronat Sánchez
 José Bosch Barberá
 Antonio Buforn Masia
 Antonio Calatayud Alvero

Vicente Calatayud Bañón
 Manuel Camarasa Baño
 Antonio Codina Cuesta
 Salvador Corts Tomás
 Alfredo Cucart Matute
 Mariano Cucart Matute
 Ismael Chober Sancho
 Ramón Chulvi Gradoli
 Joaquín Doménech Cangros
 Antonio Doménech Ríos
 Francisco Donat Castelló
 Armando Drapier Ezuquerria
 José Esparza Beneyto
 Narciso Esteban Peris
 Ramón Estivill Contreras
 Octavio Fenollar Matarrodona
 Juan Ferrando Albelda
 José Ferré Belda
 Roberto Ferri Gramaje
 Vicente Frontera Ferrer
 Miguel Fuster Monzo
 Abelardo García Crespo
 José García Fayos
 Antonio García Pardo
 Eliseo García Pérez
 Miguel García Seguí
 José Gil Alberola
 Antonio Gisbert Sanchis
 Batista González Galera
 Rafael González Navarro
 Tomás Granero Garrigós
 José Grau Arlandis
 Antonio Gregori Pau
 Luis Guerras Ortega
 José Hernández Doménech
 José Ivars Ahuir
 José Jaén Berenguer
 Nolasco Juan Orts
 Miguel Juliá Valor
 Francisco Lucas Rey
 José Llinares Llinares
 Jerónimo Llinares Nogueroles
 Rafael Llodra Monparler
 José Llopis Montaña
 Juan Lloret Ferrés
 Rafael Lluésma Gras
 José Manchacises Chulvi
 Manuel Marco Artigues
 Salvador Machi Viciano
 Antonio Martínez Carrillo
 Francisco Martínez Fuertes
 Mariano Martínez Romeo
 Miguel Martínez Sanjuán
 Manuel Martín Amorós
 Francisco Medina Gramaje
 José Mira Candela
 José Miralles Oltra
 Ricardo Mogort Solves
 Miguel Molina Estarellés
 Manuel Moncho Tomás
 Francisco Montfort Primo
 Vicente Monzo Ortiz
 Julio Mora Cemillán
 Joaquín Moreno Xibixel
 Enrique Navarro Cufat
 Tomás Olmos García
 Antonio Ortega Jiménez
 Bernardo Palomares Plos
 Longinos Pardo Rodríguez
 Rafael Pascual Vicent
 Alfredo Peiró Tarrazona
 Angel Pérez Marco
 Adolfo Pérez Pascual
 Federico Peris Valles

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Francisco Perles Martí
Andrés Piera Teruel
Francisco Piñol Chorro
Vicente Pons Corella
Eduardo Prosper González
Inocente Reig Sanchis
Francisco Richart Guerrero
Francisco Roca Agustí
José Rocher Blasco
Ramón Roig Salabert
José Ruiz Peris
Vicente Ruiz Peris
Mariano Sánchez Rodrigo
Juan Santacreu Moragues
Ramón Sarabia Araez
Manuel Sellés Orts
Emilio Serna Fernández
Francisco Serrano Llorca
Bartolomé Suchs Grau
Francisco Tarazona Gisbert
Vicente Tornero Maset
Juan Tortajada Juan
Jaime Vaello Llinares
José Vicente Valero Martínez
Eliseo Ventura Peralta
Ismael Vicedo Chorro
Antonio Vicente Juan
José Vidal Pérez
Salvador Vila Gutiérrez
Honorio Villalba Evangelio
Silvino Viñes Segarra
Manuel Bastida Martín
José Cano Jiménez
Juan Antonio Casquet Belmonte
Berulo Cerezo Arnáiz
Manuel Garbín Gutiérrez
David Gómez Carrasco
Juan González Guardiola
José Lucas Murlana
José Martínez Martínez
Julio Ibáñez Menor
Antonio Molina Bellver
Gregorio Moreno Carbonell
Francisco Muñoz Cuadro
Juan Antonio Pageo Simón
Mariano Ros Matas
Santiago Ros Rebollo
Antonio Ruipérez Carribero
Jesualdo Sáinz Moreno
Fermín Alarcón Hurtado
Emilio Antón Alonso
Pedro Diezma Galeano
Felipe Fernández Hernández
Antolín García Fernández
Juan Manuel Jiménez Méndez
José López Camarena
Joaquín Méndez Urrutia
Francisco Moreno Naranjo
Amadeo Sánchez Martín Delgado
Baldomero Sánchez Millán
Ezequiel Sancho González
Félix Álvarez Carrasco
Vicente Arévalo Esteban
Gerardo Arteaga Jordán
José Ayerra Onega
Gil Avila Pérez
Ramón Vaillo Fernández
Heliodoro Barbero Jiménez
Ricardo Benavides Jurado
Antonio Beteta López
José de Blas González
Joaquín Luis Calvo Franco
Tomás Calvo Sánchez
Manuel Carrasco Pascual

Angel Compadre Fernández
Eduardo Izquierdo Oliver
Ambrosio Cruz García
Luciano de la Cruz Nogueras
Francisco Chinchilla Marcos
Agapito Delgado García
Román Encabo Barrios
Manuel Fadon Marín
Carlos Funes Navarrete
Pedro Gálvez Rodríguez
Enrique García Alarcón
Matías García Cosmes
Carlos García Sanz
José García Verdugo Menéndez
Antolín Gómez Colmenar
Alberto González Castro
Felipe Gómez Mendoza
Eduardo González Rodríguez
Felipe Jiménez de la Morena
Víctor Lara González
Ricardo Lecumberri Jiménez
Antonino López Alvaro López
Antonio López Palacios
Emilio Lozano de Sesma
Julían Lumbreras Fernández
Vicente Luch Pérez
Gregorio Machicado Relajo
Jesús Martín Dotor
Joaquín Martín Hernández
Antonio Martínez Villa
Félix Martínez Villa
Juan de Mata Sánchez Montañés
Ramón Monroy Canal
Antonio Muñoz López
Domingo Muñoz Ramírez
Victor Muñoz Sánchez
Pablo Navarro Rubio
Andrés Paton Díaz
Augusto Pérez Soldevilla
Francisco Rebollo Rebollo
Lucas Rodilla Sánchez
Fulgencio Rodríguez Tobarueia
Urbano Rubio López
Eudiselo Ruiz Rosado
Santiago Segoviano
Eufemiano Serrano Beltrán
Jacinto Testillano Feiz
José Villante Arroyo
Avelino Casanovas Solsona
Manuel Lladosa Vidal
Francisco Roig Arasa
Juan Repolles López
Juan Ripollés Aloy
Rafael Barberán Ciprés
Nicolás Benaguer Sabater
Guillermo Tonda Obiol
Rafael Carceller Salvador
José Domingo Bertrán Roig
José Sebastián Barrera
José Escrihueta Forcadell
José Altava Ferrer
Agustín Baila Borde
Juan Bas Galán
José Esbri Rambla
Vicente Ferrer Maña
Fernando Aragónes Ferrer
José Ramos Renault
Ignacio Haro Montesinos
Francisco Soler Pérez
Teófilo Revella Rollano
José Gárate Fernández
José López Cebrián
Carlos Ibáñez Fransoy
Ramón Cuellar Risueño

Antonio Muñoz Quintana
Fernando Mata Cubría
Constantino García Gómez
Apropiano Triana Ayuso
Félix Álvarez Díaz
Luis Blasco Gambarte
José Carlos Lassaleta López
Manuel Núñez Gálvez
Francisco de Diego Sanz
Aurelio Simón Sanz
Antonio Ruiz Calvo
Mariano Angel Espinosa López
Manuel de la Torre García
Emilio Gálvez Martín
Nicomedes San Román Benito
José Miguel Sacristán
Angel Gómez Pereira
Ceferino Colmenarejo Román
José Nadal Sanz
Mariano Ruano González
Faustino Marhuenda Ochoa
Manuel Ribas González
Andrés González Herraiz
Jerónimo Abad Torres
Ricardo Adicheguerra Lerena
Antonio Agredo Martínez
Fernando Aizpurua Susperregui
Pedro Albizuri Achitegui
Jesús Aldai Expósito
Jesús Álvarez García
Francisco Aribas López
Gregorio Arruti Larrucea
Juan Asteiza Bilbao
Manuel Barcelona Ibáñez
Sebastián Barrenechea Urquiola
Atanasio Bastarrechea Abadía
Felipe Beltrán Campos
Juan Bilbao Inchaurtieta
José Castro Martínez
Luis Dinten Cosio
Manuel Domínguez Aracama
José Echeves Olaso
Avaristo Fernández Bilbao
Antonio Fernández Costas
Manuel Fernández Crespillo
Luis Figueroa Bernárdez
José Faire Mosquera
Hermenegildo Gandarias Albizua
José Garay Alonso
Vicente García Cortes
Manuel García Diz
José Gayoso Pazos
Gumersindo Gil Vidal
Andediano Goicochea Bilbao
Fermín Gómez Lecube
José González Fernández
Manuel González Santiesteba
Juan Gorostiza Lopetegui
Pedro Gracia Balsategui
Vicente Guilisagasti Montesube
Sebastián Garruchaga Larraza
Pedro Hidalgo Longueira
Miguel Irastorza Barandiaran
Manuel Jampton Pardavila
José Antonio Lerchundi Eguia
José Losada Martínez
José Madariaga Bernaola
Sebastián Martínez Pérez
Juan Martínez Tubio
Antonio Otermin Barasategui
Rafael Patiño García
Atanasio Pérez Muñoz
Romualdo Población Aguirregomez-
corta

Ramón
Manue
Ramón
Pedro
Jesús
Ramón
Antoni
Daniel
Ramón
Antoni
Luis V
Miguel
Luis Z



Del

ORDE

Person
de iden

Circ
procede
militar
que to
Ejército
su gra
inválid
sonal
gencia
respect
mas sig

1.^a
tará en
publica
Diario
2.^a
del mis
mentos
urgenci
que int
tos de
tual.

Su v
tubre p
sivame
mes, in
cument

3.^a
En los
pedició
Ejército
todas
Cuarte
les y U
Grupo.

Los
de Ejé
los cor
ral res
que n
Grand
aquello
Corr

Ramón Priegue Mayo
Manuel Ríos Ríos
Ramón Rodríguez Sánchez
Pedro Roteta Baqueriza
Jesús Saleta Rúa
Ramón Solabarrieta Fernández
Antonio Suárez Blanco
Daniel Sustaeta Zubia
Ramón Teiras Sumoza
Antonio Trigo Barreiro
Luis Varela Davalillo
Miguel Velasco Fernández
Luis Zabala Aberasturi



Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES CIRCULARES

Personal del Ejército. - Certificado de identidad. - Misión de Carabineros

Circular. Excmo. Sr.: Interin se procede a editar el nuevo documento militar de identidad, se ha resuelto que todo el personal dependiente del Ejército de Tierra, cualquiera que sea su graduación y escala, militarizados, inválidos, mutilados de guerra y personal femenino, sea provisto con urgencia de un Certificado de Identidad, respecto al cual se observarán las normas siguientes:

1.^a **Forma del documento.** Se ajustará en un todo al formulario que se publica como anejo en este mismo Diario Oficial.

2.^a **Fecha de expedición y validez del mismo.** — Los mencionados documentos serán expedidos con la máxima urgencia, con objeto de que todos los que integran el Ejército estén provistos de ellos antes de fines del mes actual.

Su validez expirará el día 15 de Octubre próximo y serán renovados sucesivamente, los días 15 y 1 de cada mes, interin se apruebe el nuevo documento de identidad que se proyecta.

3.^a **Autoridad que lo expedirá.** — En los Ejércitos, corresponderá su expedición a los Jefes del Grupo de Ejércitos, los relativos al personal de todas clases que presten servicio en Cuarteles Generales, Reservas Generales y Unidades afectas al mencionado Grupo.

Los Jefes de Ejército, de Cuerpos de Ejército y de Divisiones, expedirán los correspondientes al Cuartel General respectivo y a las tropas afectas que no estén encuadradas en las Grandes Unidades dependientes de aquéllos.

Corresponderá a los Jefes de Briga-

da la expedición de los documentos correspondientes a todas las Unidades que la integran.

En la Zona del interior serán expedidos:

Por el Jefe del Estado Mayor Central o por el segundo Jefe, por delegación suya, para todo el personal dependiente del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Por el Subsecretario o por delegación suya, por los Jefes de Sección, para todo el personal que integre la Subsecretaría.

Por los Inspectores Generales, los correspondientes al personal de las Inspecciones.

Por los Jefes de los Cuerpos u Organismos de la Administración Regional o Comarcal, o Jefes de Cuerpo, para todo el personal encuadrado en ellos.

Los documentos de identidad correspondientes al personal no encuadrado en Centros, Cuerpos u Organismos, serán expedidos por los comandantes militares de la Demarcación.

Al personal hospitalizado, le será expedido por el Director del Hospital correspondiente; al ser dado de alta, se hará constar en el documento la obligación de presentarse en la Unidad a que deba pasar, en donde le será sustituido por otro documento análogo.

Los individuos que al publicarse esta Orden estén desempeñando comisiones de servicio o con permiso, fuera de la Unidad a que pertenezcan, se

presentarán en el plazo de cuarenta y ocho horas en la Comandancia Militar más próxima a su residencia habitual, exhibiendo los documentos que presentarán en el plazo de cuarenta y cinco días o el disfrute del mencionado permiso, a la vista de los cuales, el Comandante militar expedirá un documento valedero sólo hasta la fecha en que el permiso expire.

Los Jefes, Oficiales, Clases y Tropa, en general, que en lo sucesivo deban desplazarse de la Zona del Ejército a la del interior, deberán ser provistos, además del documento a que se refiere esta Orden, de otro acreditativo de la autorización especial aludida, para evitar el peligro de ser considerados como incurso en los delitos de desertión o abandono de destino.

Los Batallones de Retaguardia, en colaboración con los Carabineros, S. I. M., Policía y fuerzas dependientes del Ministerio de la Gobernación, podrán detener, poniéndolos a disposición del Comandante militar más próximo en un plazo de cuatro horas desde la detención, a cualquier individuo perteneciente al Ejército que no posea el documento de referencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.

P. D.,

A. CORDON

Señores...

(De la "Gaceta de la República" núm. 269, de 26 Septiembre 1938.)

MODELO QUE SE CITA

Don (1)

CERTIFICA: Que don (2)

de años de edad, clasificado (3)

presta sus servicios en concepto de (4)

en (5)

desde (6) por haber sido destinado por orden de

Y para que conste, expido el presente certificado-salvo-conducto, que tendrá validez hasta el día en a de de

(Sello)

(Firma)

Este certificado no será válido si no lleva las huellas dactilares del interesado.

- (1) Cargo de quien expide el documento.
- (2) Nombre y apellidos y graduación.
- (3) Util, Apto servicios auxiliares, Pendientes de revisión, Inútil, etc.
- (4) Cometido concreto.
- (5) Unidad, Cuerpo o Dependencia.
- (6) Fecha que corresponda.

Huellas dactilares del interesado

Destinos y Traslados

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Capitán de Carabineros don Agustín Ocariz Gestau, cese en el servicio que actualmente desempeña en la Sección de Personal de esta Subsecretaría y quede a las órdenes del Director General de Carabineros.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 247, de 24 de Septiembre de 1938.)

...

Batallones de Retaguardia

Edad para pertenecer a ellos

Circular. Excmo. Sr.: Se ha resuelto que en lo sucesivo el personal de tropa que solicite el ingreso en Batallones de Retaguardia habrá de tener como mínimo treinta y cinco años de edad y seis meses de permanencia en frentes activos, modificándose en tal sentido por la presente la Orden circular de 8 Septiembre de 1937 ("Diario Oficial" número 217), y las normas primera, tercera y quinta, apartado b), base primera de la Circular núm. 6.260, de 15 de Abril del corriente año ("Diario Oficial" número 92), que regulan el ingreso en dichos Batallones.

El personal destinado actualmente en tales unidades y que no tenga la edad que ahora se fija como mínimo para el ingreso, continuará prestando servicio hasta nueva orden.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

(De la "Gaceta de la República" núm. 269, de 26 Septiembre 1938.)

...

Incorporación de los trabajadores del ramo de construcción y de la tierra.

Reemplazos 1921, 1920 y 1919.

Normas

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto número 131, de 12 del actual, movilizándose a los trabajadores correspondientes a determinados oficios del ramo de la construcción y de la tierra, que pertenezcan a los reemplazos de 1921, 1920 y 1919, se resuelve lo siguiente:

1.º **Días de incorporación.**—Tendrá lugar en la forma siguiente:

Reemplazo de 1921, los días 10 y 11 del próximo mes de Octubre.

Reemplazo de 1920, los días 15 y 16 del próximo mes de Octubre.

Reemplazo de 1919, los días 20 y 21 del próximo mes de Octubre.

2.º **Centros de reunión.**—Los movilizados, debidamente acompañados por un representante del Ayuntamiento respectivo, harán su incorporación en la forma y en los Centros de reunión que se expresan seguidamente:

ZONA CENTRO-SUR

Provincia de Albacete:

Los movilizados residentes en los partidos judiciales de Albacete, Almanza, Casas Ibáñez y Chinchilla, efectuarán su incorporación en Albacete.

Los residentes en el partido judicial de La Roda, en La Roda.

Los residentes en los partidos judiciales de Hellín, Alcaraz y Yeste, en Alcaraz.

Provincia de Alicante:

Los residentes en los partidos judiciales de Alicante, Denia, Jijona, Monóvar, Novelda y Villajoyosa, en Alicante.

Los de los partidos judiciales de Alcoy, Callosa de Ensarriá, Cocentaina, Pego y Villena, en Alcoy.

Los de los partidos judiciales de Dolores, Elche y Orihuela, en Orihuela.

Provincia de Almería:

Los residentes en los partidos judiciales de Almería, Canjáyar, Gergal y Sorbas, en Almería.

Los de los partidos judiciales de Cuevas de Almanzora, Huércal-Overa, Purchena, Vélez-Rubio y Vera, en Huércal-Overa.

Los del partido judicial de Berja, en Berja.

Provincia de Badajoz:

Centro único, en Puertollano.

Provincia de Cáceres:

Centro único, en Puertollano.

Provincia de Castellón:

Centro único, en Valencia.

Provincia de Ciudad Leal:

Los residentes en los partidos judiciales de Alcázar de San Juan, Almagro, Ciudad Leal, Daimiel, Manzanares y Piedrabuena, en Ciudad Leal.

Los de los partidos judiciales de Infantes y Valdepeñas, en Valdepeñas.

Los de los partidos judiciales de Almadén y Almodóvar del Campo, en Puertollano.

Provincia de Córdoba:

Centro único en Pozoblanco.

Provincia de Cuenca:

Los residentes en los partidos judiciales de Cuenca, Motilla del Palancar, Priego y San Clemente, en Cuenca.

Los del partido judicial de Cañete, en Cañete.

Los de los partidos judiciales de Huete y Tarancón, en Huete.

Provincia de Granada:

Los residentes en los partidos judiciales de Guadix e Iznalloz, en Guadix.

Los de los partidos judiciales de Baza y Huescar, en Baza.

Los de los partidos judiciales de Albuñol, Motril, Orjiva y Ugijar, en Albuñol.

Provincia de Jaén:

Los residentes en los partidos judiciales de Baeza, La Carolina, Andújar, Cazorla, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real, Ubeda, Villacarrillo, Orce, en Jaén.

Los de los partidos judiciales de Alcalá la Real y Martos, en Martos.

Provincia de Guadalajara:

Centro único, en Guadalajara.

Provincia de Murcia:

Los residentes en los partidos judiciales de Cartagena, Mula, Murcia y La Unión, en Murcia.

Los de los partidos judiciales de Cieza y Yecla, en Cieza.

Los de los partidos judiciales de Caravacas, Lorca y Totana, en Lorca.

Provincia de Valencia:

Los residentes en los partidos judiciales de Carlet, Chelva, Liria, Sagunto, Sueca, Torrente, Valencia y Villar del Arzobispo, en Valencia.

Los de los partidos judiciales de Albaida, Alberique, Alcira, Ayora, Enguera, Gandía, Játiva y Onteniente, en Játiva.

Los de los partidos judiciales de Chiva y Requena, en Chiva.

Provincia de Madrid:

Centro único en Madrid.

Provincia de Teruel:

Centro único en Valencia.

Provincia de Toledo:

Los residentes en los partidos judiciales de Navahermosa, Orgaz, El Puente del Arzobispo, Talavera de la Reina y Toledo, en Orgaz.

Los de los partidos judiciales de Madrillos y Quintanar de la Orden, en Madrillos.

Los de los partidos judiciales de Illescas, Lillo y Ocaña, en Ocaña.

ZONA ORIENTAL

Los movilizados residentes en las comarcas de Alt Empordá, La Garrotxa, Gironés, Baix Empordá, La Selva, efectuarán su incorporación en Girona.

Los residentes en las comarcas de Ripollés, Osona y Vallés Oriental, en Granollers.

Los de las comarcas de Maresme, Vallés Occidental, Baix Llobregat y Barcelonés, en Barcelona.

Los residentes en las comarcas de Bergadà y Bages, en Manresa.

Los de la comarca del Solsonés, en Solsona.

Los de las comarcas de Cerdanya,

Pallars

gel y V

Los d

Segriá,

Cervera

Los m

Anoia,

nedés,

Los c

Barberá

Camp,

ta, Bal

A ca

nión se

la Com

del Ejé

dancia

diente,

del int

Dich

clutami

a las U

Los m

poració

a compa

Ayunta

sidencia

mismos

que fig

dentes

municip

ción, t

profesio

forzoso

ponsab

forma

Decreto

1938.

3.º

vistos

ción la

muda

tartera

todo e

4.º

retasco

des, m

provisi

del co

Dich

ficado

movili

ficació

veraci

Al

Centr

rega

5.

la inc

zarán

los ga

De

cacion

estas,

podrá

tamer

móvil

nado

De

porte,

viaje

Pallars Sobirà, Pallars Jussà, Alt Urgel y Vall d'Aran, en Seo de Urgel.

Los de las comarcas de La Noguera, Segrià, Garrigues, Urgel y Segarra, en Cervera.

Los residentes en las comarcas de Anoia, Alt Panadés, Garraf y Baix Panadés, en Llorens del Panadés.

Los de las comarcas de Conca del Barberá, Alt Camp, Taragonés, Baix Camp, El Priorat, La Ribera, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià, en Cambrils.

INCORPORACION

A cada uno de los Centros de Reunión se enviará una representación de la Comandancia General de Ingenieros del Ejército interesado o de la Comandancia de Obras Militares correspondiente, en lo que concierne a la Zona del Interior.

Dicha representación atenderá al reclutamiento y envío de los movilizados a las Unidades de destino.

Los movilizados efectuarán su incorporación a los Centros de Reunión, acompañados de un representante del Ayuntamiento a que pertenezca su residencia, el cual hará entrega de los mismos y de una relación nominal en que figuren todos los vecinos y residentes en el correspondiente término municipal afectados por la movilización, tanto si lo son por su oficio o profesión, como por hallarse en paro forzoso, siendo el Ayuntamiento responsable de la no presentación en la forma que determina el artículo 3.º del Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1938.

3.º **Utensilios de que deberán ir provistos los movilizados.** — La presentación la efectuarán provistos de manta, muda de repuesto, cuchara, plato o tartera, cantimplora o vaso, y calzado, todo ello en buen uso.

4.º **Reconocimiento.** — Para evitar retraso en la organización de Unidades, los movilizados serán reconocidos provisionalmente por el médico titular del correspondiente Consejo Municipal.

Dicho facultativo expedirá un certificado acreditativo de la utilidad del movilizado para los trabajos de fortificación, siendo responsable aquél de la veracidad de los certificados.

Al presentarse el movilizado en el Centro de Reunión deberá hacer entrega del certificado de referencia.

5. **Transportes.** — Para simplificar la incorporación, los movilizados realizarán el viaje por ferrocarril, siendo los gastos de cuenta del Estado.

De estar interrumpidas las comunicaciones ferroviarias o de no existir éstas, los representantes municipales podrán requisar, por el tiempo estrictamente indispensable, vehículos automóviles, que devolverán una vez terminado el servicio.

De no haber medio alguno de transporte, los movilizados efectuarán el viaje mediante jornadas a pie, a razón

de veinte kilómetros diarios, a cuyo fin saldrán de sus residencias con la antelación necesaria para presentarse en los Centros de Reunión en las fechas señaladas.

6.º **Normas administrativas.** — Los Centros de Reunión dependerán administrativamente de la Inspección General de Ingenieros y de su Delegación en la Zona Centro-Sur, de las Comandancias Generales de Ingenieros o de las Obras Militares de la Zona del Interior, según proceda, interviniendo los Pagadores respectivos en el de los devengos, que serán los siguientes:

Desde el día de salida al de presentación en los Centros de Reunión, los movilizados serán socorridos en la forma establecida en el artículo 535 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por un importe diario de cinco pesetas.

Desde la fecha en que se presenten en los Centros de Reunión, tendrán derecho, como si perteneciesen a Cuerpo, al percibo de todos los devengos correspondientes al soldado, incluidos pan y rancho.

A tal efecto, los Comandantes Generales de Ingenieros y los de las Comandancias de Obras Militares a quienes afecte, formularán con la antelación necesaria el pedido de fondos y comunicarán a las Jefaturas Administrativas correspondientes, las raciones de pan y víveres que juzguen necesarias en función de las noticias que reciban del número de movilizados que puedan concentrarse en cada Centro de Reunión.

7.º **Vestuario.** — La Inspección General de Ingenieros formulará petición al Estado Mayor de las prendas de vestuario y de equipo que considere precisas, con arreglo al número probable de movilizados y procederá a su distribución entre los Centros de Reunión, o a las Unidades de destino en cada caso.

8.º **Incorporación a los destinos.** — La Dirección de Transportes Ferroviarios, dependientes de la Dirección General de los Servicios de Retaguardia y Transporte, ordenará, con arreglo a los datos que le facilite la Inspección General de Ingenieros, directamente o por medio de las Comandancias Generales de Ingenieros, a las Reguladoras más próximas, los trasportes de estos movilizados, comunicando las Comisiones de Estación a los Jefes de los Centros de Reunión, la fecha, hora y tren en que han de emprender la marcha, siendo responsables los Jefes de dichos Centros del retraso en la salida de los trenes que se organicen.

Los Centros de Reunión designarán partidas conductoras, recabando de los Comandantes Militares de la Demarcación los auxilios que para tal cometido puedan necesitar para completar

los elementos de que dispongan los referidos Centros.

9.º **Distribución del personal.** — La Inspección General de Ingenieros dará a sus representantes las instrucciones precisas con respecto a destino del personal con la antelación suficiente para que la permanencia del mismo en los lugares de concentración sea lo más corta posible.

10. Los Ingenieros, Arquitectos, dantes de Caminos, Montes y Obras Ayudantes de Caminos, Montes y Obras Públicas, Capataces de Obras Públicas, Aparejadores, Encargados y Maestros de obras y Guardas forestales, comprendidos en esta movilización, podrán ser propuestos para asimilación militar correspondiente, siempre que lo permita la plantilla de la Unidad a que pertenezcan, previa petición a la que acompañarán los correspondientes avales sindicales o políticos que garanticen su adhesión al Régimen con anterioridad al 18 de Julio de 1936, debiendo consignarse en tales documentos la fecha de ingreso en la respectiva organización o partido.

Será trámite obligado para resorverlas favorablemente el informe del Gabinete de Información y Control de este Ministerio, calificándoles de afectos.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

(De la "Gaceta de la República"
núm. 270, de 27 Septiembre 1938.)

A LAS UNIDADES DEL INSTITUTO

La imprenta de este periódico participa que tiene existencias de los siguientes modelos reglamentarios a 15 céntimos pliego.

Del Detall:

Nómina de haberes para Batallones
Intermedios de ídem
Liquidaciones de sueldos y gratificaciones
Intermedios de ídem
Carpetas de Cargo y Data
Cuentas de ídem
Nóminas de dietas y pluses
Intermedios
Ajustes de Haberes
Cargos

De Contabilidad:

Lista de revista de Compañía
Intermedios de ídem
Justificantes de revista individuales
Pasaportes
Medias filiaciones
Hojas de castigos

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

ya polvorín, pues habiéndolo deberán estar en él siempre con la debida seguridad y precauciones.

Las municiones correspondientes al armamento portátil en poder de los Cuerpos, a excepción del paquete y cargador que se ha de entregar a cada individuo, así como las que efectúan el armamento del 25 por 100 se almacenarán convenientemente en el polvorín del cuartel. (Artículo 6.º del citado Reglamento).

Artículo 207. El encargado del Almacén recibirá las prendas nuevamente construidas, previa orden del Mayor; asegurándose de su número, después que hayan sido reconocidas por otros dos Capitanes. No obstante aquel reconocimiento, el encargado del Almacén hará también el suyo muy escrupuloso, quedando responsable de las prendas que se encuentren en mal estado, sin que le sirva de disculpa estar así cuando se recibieron.

Artículo 208. Las prendas, tanto mayores como menores, las tendrán separadas por tallas, o medidas, para más fácilmente elegir las que convengan para cada individuo.

Artículo 209. El modo de tener las prendas en el almacén, y precauciones que se han de emplear para su conservación, varían según las propiedades del local que a este objeto se destine, pudiendo observarse, por regla general, las siguientes:

1.º Las puertas y ventanas se tendrán abiertas el mayor tiempo posible.

2.º La ropa de paño es ocasionada a la polilla, y conviene que esté colgada en cuerdas o en sitios ventilados; pero si esto no fuese posible, los ordenanzas del Almacén y aun algunos soldados más que al efecto se nombren, las renovarán y limpiarán con frecuencia.

3.º La ropa blanca y toda la demás que no puede estar colgada, se tendrá guardada en cajas hechas al efecto, poniendo en el interior de cada una un tarjetón que indique el número de prendas que contiene, y si fueran nuevas o de las llamadas "mayores", su valor y la fecha en que se construyeron.

4.º La colocación de todo guarda-

rará una conveniente simetría, presentando los efectos de modo que puedan revistarse a simple vista, y sean fáciles las operaciones de recuento y limpieza.

5.º Las prendas de paño que se tengan colgadas, aunque sólo sea el tiempo necesario para su ventilación, deberán cubrirse con unos lienzos, evitando así que el polvo y la acción de la luz las perjudique; si no hubiere lienzos se tendrá cuidado de ponerlas siempre con los forros hacia afuera.

6.º Si a pesar de todas las precauciones se notara deterioro o propensión a él en cualquiera de los efectos, por las malas condiciones del local o por otras causas, el encargado del Almacén lo hará presente al Jefe del detall y éste al Coronel, para la providencia que requiera el caso.

Artículo 210. El Almacén tendrá horas señaladas para las operaciones de saca y entrega.

Artículo 211. Para simplificar las entregas y depósitos que hagan las compañías, escuadrones o baterías, el encargado del Almacén tendrá un libro talonario, en el que anotará, por duplicado en cada hoja, el nombre del individuo a quien pertenezca, número de prendas o efectos entregados, con especificación de su clase, estado de uso, concepto y fecha en que las admite. El encargado del Almacén firmará ambos asientos, entregando uno para resguardo de la respectiva unidad, que lo devolverá al sacar nuevamente las prendas, si fueran depositadas, o al practicarse la totalización mensual si se entregaron definitivamente. En uno y otro caso, el encargado del Almacén pondrá en el asiento de su libro "Queda retirado en tal fecha" e inutilizará el resguardo que dió a la compañía, escuadrón o batería.

Artículo 212. Las faltas y desperfectos que advierte al hacerse cargo de las prendas y efectos depositados, las anotará al respaldo de ambos asientos, no admitiendo para entrega definitiva los que no estén como corresponde, y pudiendo, no obstante, recibirlos en concepto de depósito hasta tanto se completen o recompongan. El reconocimiento de las armas se hará siempre por el maestro armero.

Artículo 213. Los depósitos ten-

drán en el almacén con la posible separación por compañías escuadrones o baterías, y siendo individuales, cada equipo tendrá pegado un tarjetón o papeleta con el nombre del interesado.

Artículo 214. Bajo la inspección del encargado del almacén habrá en cada Cuerpo activo un pequeño taller de sastrería y otro de zapatería para recomponer las prendas de los individuos de tropa, señalándoseles a los soldados que se empleen en este servicio una gratificación mensual, que no podrá exceder de cinco pesetas a cada uno, con cargo al fondo de *Material*. De entre el personal del taller, el encargado del almacén designará un individuo que sea responsable de las faltas que puedan ocurrir, así en el orden, arreglo y policía del local como en el régimen y marcha de la dependencia; sin perjuicio de la vigilancia que sobre ella ha de ejercer el Capitán de cuartel o Ayudante de servicio de armas, el Subayudante y el Cabo de policía, a las horas que no se halle en el almacén el Capitán encargado de él.

Artículo 215. En el almacén y en poder del Oficial encargado, habrá los sellos y troqueles necesarios para marcar, de modo indeleble, en cada una de las prendas menores, su tiempo de duración, día, mes y año en que las recibe el individuo, y en las mayores, el precio de cada una y fecha en que empieza a usarse. Las marcas serán: a fuego para el correaje, de tinta para las prendas de lienzo y de impresión a martillo para los objetos metálicos.

Artículo 216. Se tendrán siempre dispuestos los envases, cuerdas y tornillos necesarios, a fin de que prontamente pueda ser empaquetado con la debida seguridad todo cuanto exista en el almacén.

Artículo 217. En casos de marcha o mudanza de cuartel, el encargado del almacén observará lo prescrito en el capítulo XIX del título I en la parte que le corresponde.

Artículo 218. El encargado del almacén se entenderá con el Capitán Cajero para todos los asuntos que tengan relación con cuentas pendientes de que se le haya hecho cargo.

(Continuará.)